



Banchile
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO CAPITAL EMPRESARIAL

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 28 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Capital Empresarial** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en virtud de las modificaciones al reglamento interno, que se indican a continuación:

1. Modificación Reglamento Interno:

- **Sección A – Característica del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre a “Fondo Mutuo Banchile Capital Empresarial”.

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación.**

- **Letra B.2. Política de Inversiones:** Se eliminará la referencia al inciso b del artículo 62 de la Ley 20.712.

- **Letra B.2.1. Duración y nivel de riesgo esperado por los inversionistas:** Se modificará el título de esta a “Duración y Nivel de riesgo esperado de las inversiones”. Asimismo, con objeto de ser consistente con el título de esta letra, se reemplazará el riesgo esperado por los inversionistas por el riesgo esperado por las inversiones. Finalmente, se incorporará el riesgo de contratos derivados.

- **Letra B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos de deuda:** Se especificará que los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con al menos una clasificación de riesgo BBB, N-3 o superior a estas.

- **Letra B.3.2. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas:** Se incorporará el límite de Títulos de deuda de securitización, correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley 18.045: 20% del activo del Fondo, pudiendo llegar al porcentaje máximo establecido en el B.3.1., siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero en la Norma de Carácter General No. 376. Además, las letras B.3.2.3, B.3.2.4, B.3.2.5, B.3.2.6 pasarán a ser B.3.2.4, B.3.2.5, B.3.2.6, B.3.2.7 respectivamente.

- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se detallará que los activos objetos de los contratos, son de acuerdo a los instrumentos en que el Fondo puede invertir según su política de diversificación. Asimismo, se incorporará la letra B.4.1.1. detallando los límites de estas operaciones.
- **Letra B.4.2. Venta corta y préstamos de valores:** Se incorporará la posibilidad por cuenta del Fondo, de poder realizar operaciones de venta corta y préstamos de instrumentos, sobre los cuales está autorizado a invertir el Fondo con la finalidad de cobertura y como inversión.
- **Letra B.4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra:** Se modificará el porcentaje a un 20% que podrá mantener el Fondo de su activo total en instrumentos de deuda adquirido con retroventa con una misma persona o personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Además, se modificará la excepción en este numeral, indicando a los límites señalados, donde en caso que las operaciones de inversión del fondo son efectuadas al contado y cuya condición de liquidación sea igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización, el fondo podrá mantener hasta el 30% de su activo total en instrumentos de deuda adquirido con retroventa.
- **Sección D – Política de Endeudamiento:** Se incorporará el detalle de endeudamiento respecto a operaciones de contratos derivados y operaciones de venta corta y préstamos de valores. Además de incorporar el porcentaje máximo de endeudamiento del patrimonio del Fondo.
- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**
- **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando a las 15:00 horas.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 27 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Les saluda atentamente,

Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 29 de enero de 2020